

Estudio del nivel de especialización del vocabulario jurídico penal en un texto de divulgación

María Díaz Muñoz

Intérprete Jurado

Licenciada en Traducción e Interpretación por la Universidad de Granada

Resumen: A partir de la traducción del capítulo XII «*Deadlock: The First Trial*» del libro «*Perjury*» de Allen Weinstein se ha elaborado un glosario de términos jurídicos con la definición de los mismos y diferentes propuestas de traducción. De lo que se trata es de investigar si en el lenguaje jurídico existen diferentes términos, pertenecientes a niveles de lenguaje distintos, para designar un mismo concepto o si, por el contrario, carece de ellos. Con el estudio de la variación en español en el glosario de términos jurídicos comprobamos cómo aún existen términos para los que sólo hay una posible traducción dentro de un nivel de lenguaje especializado. Con este estudio, deducimos que el lenguaje jurídico es un lenguaje complejo y difícil, con escasez de sinónimos, es un lenguaje profesional y especializado, sólo comprensible para los profesionales del Derecho. Consecuentemente, se advierte que sería necesaria la simplificación de este lenguaje para hacerlo más accesible y comunicable, dándose ya constantes intentos por «adaptar y actualizar» este lenguaje jurídico complejo.

Abstract: By observing the translation of Chapter XII: "Deadlock: The First Trial" from the book "Perjury" by Allen Weinstein, I produced a glossary of legal terms with their definitions and different proposals of translation. With this study, I try to investigate whether different terms exist in legal language, relevant to different levels of language, to designate the same concept or if on the contrary, it lacks them. Studying the variation in the Spanish legal terms of the glossary, we can verify that in specialized language sometimes only one translation is possible. Through this study, we can deduce that legal language is both complex and difficult, lacking synonyms; it is a professional, specialized language only comprehensible to the legal professions. Consequently, we observe the need to simplify this language to make it more accessible and communicative as we can see constant attempts to «adapt and update» this complex legal language.

Palabras clave: Propuestas de traducción - niveles de lenguaje - variación - lenguaje especializado - simplificación - lenguaje jurídico.

Key Words: Translation proposals - levels of language - variation - specialized language - simplification - legal language.

Fuentes de variación: niveles de especialización y variación estilística

Según Teresa Cabré (1993: 157), dentro del lenguaje de especialidad hay distintas variedades. Para esta autora, la variación de los lenguajes de especialidad sigue los mismos criterios de diversificación sistemática de la lengua general: las modalidades dialectales, los registros y las variedades estilísticas.

Sin embargo, la función primordial de los lenguajes de especialidad —permitir un intercambio de información objetivo, preciso y sin ambigüedades entre especialistas y profesionales— provoca que la variación dialectal de sus producciones se reduzca a la mínima expresión.

Por otro lado, el grado de formalidad y la relación entre los interlocutores o las características de los destinatarios, condicionan la variante expresiva que se pone en juego en la comunicación especializada. Un contenido destinado a un público especializado no se puede transmitir de la misma manera que si uno se dirige a un público neófito en la materia. Cada situación comunicativa requiere

unas formas expresivas adecuadas, aunque la temática sea constante (Teresa Cabré, 1993: 162).

La variación estilística en la comunicación especializada tiende a la conservación del máximo número de términos para el mismo significado, es decir, se tiende a conservar el mayor número posible de sinónimos. Según el nivel de especialización de una situación comunicativa concreta se utilizará un sinónimo u otro.

El *skopos* en la traducción

La teoría del *skopos* de Vermeer parte de la función del texto meta en la cultura meta. Para Vermeer, toda traducción depende del fin que debe cumplir el texto meta en la cultura meta. De esta manera, el énfasis, el enfoque, no se hace sobre el texto origen sino sobre el texto meta y la situación comunicativa en que éste funciona, que es otra diferente de la situación origen.

Nord (1991) propone un modelo de análisis funcionalista. Para Nord, la estrategia de traducción a seguir depende de la función que el texto desempeña en la cultura de len-

gua término. Como vemos, la función comunicativa del texto original es de vital importancia a la hora de analizar el texto. Sin embargo, Nord añade a la teoría de *skopos* de Vermeer los factores «internos» y «externos».

Los factores «internos» son todos los elementos relacionados con el propio texto, es decir, el tema del texto, la información que contiene, los conocimientos previos del lector, estructura del texto, las características léxicas, estructuras sintácticas y el tono del texto.

Los factores «externos» más importantes serían: el autor, la intención, el tipo de lector a que se dirige el texto, el canal o medio de comunicación, el lugar, el tiempo y el motivo.

El texto a estudiar

Descripción y procedimientos de traducción

Se trata de un texto informativo por lo que los procedimientos de traducción que se aplicarán responderán a los típicos de este tipo de textos. Es un texto especializado; el autor nos describe el desarrollo de un juicio real, por lo que el texto se caracteriza por la utilización de una terminología y fraseología jurídica.

Según Ada Franzoni (1996) la equivalencia funcional es, en la mayoría de los casos, el procedimiento más adecuado en la traducción jurídica, aunque no siempre es posible aplicarlo. Así, Weston (1991) propone otros procedimientos alternativos utilizados también en la traducción jurídica. No obstante, habrá que atender a los diferentes factores lingüísticos y no lingüísticos para decidirse por utilizar uno u otro procedimiento.

En este caso, me he basado, además de en los procedimientos generales de traducción, en los recursos expresivos para la transmisión de la información marcada culturalmente propuestos por Roberto Mayoral y Ricardo Muñoz (1997) que serían:

- a) Formulación establecida: uso del Segmento textual del Texto Traducido (STT) que viene designado al Segmento textual del Texto Original (STO) o a su referente.
- b) Formulación funcional: uso de un STT que evoca una función o remite a una entidad o produce un efecto similar en la cultura término (CT).
- c) Préstamo: uso en el Texto Traducido (TT) del mismo segmento textual que en el texto original (TO).
- d) Paráfrasis (también traducción explicativa o exegética): uso de definiciones, explicaciones, comentarios, alusiones, etc., que clarifican el STO.
- e) Combinación: uso simultáneo de varios recursos.
- f) Omisión: desestimación de alguna información del TO que no se llega a reflejar en el TT.

g) Creación

- Calco: uso de un STT que se corresponde con los significados inmediatos en la lengua término (LT) de sus componentes.
- Cognado: uso de un STT que imita formalmente al STO.
- Nueva creación: formulación (ex novo) de un STT hasta entonces inexistente en la CT o LT ya sea porque no existan los elementos léxicos implicados o porque, existiendo previamente, se les asigne un significado normalmente no asociado con ellos.

No obstante, cabe señalar que en el texto que nos ocupa, no se han utilizado todos los recursos propuestos sino sólo aquellos que podían aplicarse. Por ejemplo, no se ha omitido ninguna información del texto original por ser toda ella relevante. Los recursos empleados serían, entre otros, los siguientes:

- 1) Se ha traducido mediante formulación establecida, basándose ésta a su vez en la traducción mediante cognado, las referencias institucionales como en el caso de:
 - *Gran Jury*: Gran Jurado
 - *Supreme Court*: Tribunal Supremo
- 2) Formulación funcional:
 - *Court clerk*: secretario
- 3) Paráfrasis o traducción explicativa:
 - *Dismiss*: dar permiso al jurado para irse
- 4) Calco:
 - «*Argumentative*» *question*: pregunta «argumentativa»

Calco + ampliación de significado:

- *Immunity*: inmunidad

Por otro lado, para los segmentos del texto original (STO) marcados culturalmente (nombres propios, nombres geográficos, referencias institucionales y culturales, conceptos jurídicos) no traducidos por los recursos previamente descritos, se ha aplicado el método de ampliación de información propuesto por Roberto Mayoral y Ricardo Muñoz (1997). Ellos señalan que:

la ampliación de información que los traductores efectuamos se suele regir por el principio de que el lector entienda la obra al menos con la misma facilidad que el lector del original y sin tener que acudir a la enciclopedia más que éste. Tenemos que evaluar por tanto antes de fijar nuestra estrategia de traducción cuál es el conocimiento que el lector de la traducción tendrá de la cultura extranjera y actuar en consecuencia.

Roberto Mayoral y Ricardo Muñoz (1997) también señalan la necesidad de adoptar una serie de decisiones antes de la ampliación de información: cuánta información ampliar, qué información ampliar y dónde hacer la ampliación. En cuanto a la amplitud, dependerá del tipo de texto, de la estrategia general de traducción adoptada y, fundamentalmente, del tipo de lector previsto.

No obstante, cabe señalar que los STO que tienen una correspondencia fuerte con sus respectivos segmentos del texto traducido no plantean problemas de traducción, tal es el caso de:

- *jury*: jurado
- *judge*: juez

Problemas de traducción

Conceptos jurídicos

La traducción de temas jurídicos del inglés al español presenta dificultades derivadas de la diferencia, en este caso, entre el sistema judicial español y el norteamericano. De este modo, al traducir es preciso hallar en muchas ocasiones equivalencias para términos que, en nuestro idioma, no existen o, si existen, presentan características distintas, es decir, los conceptos, la terminología y las mismas realidades jurídicas se corresponden sólo en parte de una sociedad a otra. Veamos un ejemplo:

indictment es un documento acusatorio expedido por el *Grand Jury*, órgano que no existe en nuestro sistema judicial por lo que habrá que optar por una ampliación de información que lo explique u optar por la traducción sin ampliación si el destinatario conoce el sistema judicial estadounidense.

Referencias institucionales y culturales

Como he dicho anteriormente, en ocasiones es preciso hallar equivalencias para términos que, en nuestro idioma, no existen o, si existen, presentan características distintas. Veamos un ejemplo en la traducción de referencias institucionales:

— *Supreme Court*: debe dársele una traducción mediante cognado, como «Tribunal Supremo» (aunque en algunos países de América existe como tal una «Corte Suprema»), fundamentalmente porque se trata de una traducción reconocida, además de que es el tribunal situado en la cúspide de la organización judicial. Sin embargo, debe observarse que este tribunal participa de muchas de las características de nuestro Tribunal Constitucional, sobre todo por su potestad de declarar la inconstitucionalidad de las normas (Garrido, 1991: 255).

Además, cabe señalar que, por lo general, en el caso de la traducción de nombres de instituciones jurídicas, se les

suele dar a éstas una traducción mediante cognado, la más semejante en su forma a la del original, acompañada en algunos casos por una definición (Mayoral, 1994: 81).

Metodología

Objetivos e hipótesis

Este trabajo consiste en un estudio del nivel de especialización de la terminología jurídica penal en un texto literario de divulgación. A partir de la traducción del capítulo XII *Deadlock: The First Trial* del libro *Perjury* de Allen Weinstein, se ha elaborado un glosario de términos jurídicos con la definición de los mismos y diferentes propuestas de traducción. Digo «propuestas de traducción» porque lo que pretendo es estudiar, a partir de dicho glosario, el nivel de especialización del vocabulario jurídico penal en un texto de divulgación. Así, supuse que me encontraría con tres niveles diferentes de lenguaje. Por un lado, y durante el desarrollo del juicio, nos encontraríamos con el lenguaje utilizado entre los juristas, con un nivel de especialización elevado, y el lenguaje utilizado por los juristas al dirigirse a los legos; en ambos casos se trata de las declaraciones de los interlocutores en el juicio que el autor las ha plasmado en el libro literalmente. Por otro lado, el autor del libro utilizará un nivel de lenguaje menos especializado durante la narración, es decir, cuando se dirija a los lectores para explicarles una situación jurídica concreta.

Para realizar dicho estudio, establecí una escala de especialización que envié, junto con el glosario, a diferentes juristas e intérpretes ante los tribunales españoles e ingleses para que asignasen cada entrada del glosario a cada relación. (Ver relación de fuentes orales.)

Parámetros de especialización

El nivel de especialización y el tipo de texto viene fijado por determinadas circunstancias, es decir, no sólo el hecho de que se trate de un texto de un tema jurídico va a determinar el nivel de especialización del texto, sino que éste nivel también va a depender del evento comunicativo, es decir, de quién escribe el texto y para quién, del tema y la publicación del mismo.

Propuesta de escala de niveles

A partir del glosario, he establecido una escala de especialización según los participantes en el evento comunicativo. Lo que pretendo con ello es que, a partir de dicha escala, diferentes juristas españoles e ingleses asignen cada entrada del glosario a cada relación.

La escala sería la siguiente :

- jurista - jurista
- jurista - lego culto
- jurista - perito
- jurista - testigo
- jurista - acusado
- jurista - lego inculto

Variación en español

En el siguiente análisis, estudiaré los diferentes niveles de lenguaje utilizados en un juicio según los participantes en el mismo. Además, se estudiará la variación estilística en el lenguaje jurídico. De lo que se trata es de saber si en el lenguaje jurídico existen diferentes términos, pertenecientes a niveles de lenguaje distintos para designar un mismo concepto o si, por el contrario, carece de ellos.

Antes de pasar a definir la escala, cabe señalar que en el estudio de las relaciones se distingue también la relación periodista-lector del texto, es decir, la relación que se establece entre el autor del libro y los destinatarios del mismo. Sin embargo, se ha comprobado que no existe diferencia alguna entre esta situación comunicativa y las demás que se establecen a continuación, por lo que no se va a reflejar esta relación en el siguiente análisis.

En la relación jurista-jurista, se entiende por jurista la persona que se dedica al estudio del derecho y a la interpretación del derecho.

En la relación jurista-lego culto se entiende por lego culto la persona que, sin ser jurista, entiende de Derecho, es decir, que conoce el sistema judicial español y estadounidense.

En la relación jurista-perito, el perito es la persona que tiene conocimientos especiales teóricos y prácticos sobre una materia específica y que dicta, bajo juramento, sobre puntos relativos a su conocimiento que están relacionados con el caso, pero que no tiene por qué conocer el sistema judicial español y estadounidense.

En el nivel de relaciones se advierte también que las relaciones jurista-acusado y jurista-testigo se refieren a la posición que ocupan los interlocutores en el procedimiento. No obstante, se entenderá que tanto el acusado como el testigo son incultos en materia de Derecho. Del mismo modo, en la relación jurista-lego inculto, se entiende por lego inculto la persona que no se dedica al estudio del derecho y no entiende de dicha materia.

[Ver Anexo : Resumen del glosario para el estudio de los niveles de lenguaje y la variación estilística en el lenguaje jurídico.]

Procedimientos de traducción utilizados de acuerdo con la traducción de la variación

Como se ha podido comprobar en el análisis anterior, existen muchos conceptos jurídicos para los que en español sólo encontramos uno o dos términos que se correspondan, pertenecientes éstos a un nivel especializado. Tal es el caso de:

- *cross-examination*: repreguntas
- *deposition*: declaración jurada extrajudicial

El hecho de que para algunos conceptos jurídicos sólo se correspondan en español términos especializados sería un problema si el destinatario de mi traducción fuese un lector inculto, por ejemplo. No obstante, en este caso, dicha carencia no ha supuesto un problema a la hora de traducir. Por ello, conceptos jurídicos o referencias institucionales que en un nivel menos elevado de especialización hubiesen requerido una explicación del término mediante la ampliación de información u otra técnica, en este caso no ha sido necesario, como en los términos *cross-examination*, *grand jury*, etc.

La técnica que se ha seguido en la traducción de la variación ha sido el escoger en todo momento aquellos términos jurídicos especializados sin recurrir a las propuestas de traducción dadas en el glosario para un nivel menos elevado de especialización. Así, por ejemplo, en el caso del término *defense witness*, se ha traducido por «testigo de descargo» y no por «testigo de la defensa». Otros ejemplos son:

- *alleged*: traducido por «presunto» y no por «supuesto»
- *hearing*: traducido por «vista» y no por «juicio»

Conclusión

He estudiado los niveles de especialización en la terminología jurídica y en la comunicación especializada. Con la variación hemos visto cómo ésta tiende a la conservación del máximo número de términos para el mismo significado, es decir, se tiende a conservar el mayor número posible de sinónimos. Según el nivel de especialización de una situación comunicativa concreta se utilizará un sinónimo u otro.

Sin embargo, se ha podido comprobar a través del estudio de la variación en español en el glosario de términos jurídicos cómo aún existen términos para los que sólo hay una posible traducción dentro de un nivel de lenguaje especializado.

El resultado que he obtenido de dicho estudio es el siguiente:

Para un glosario de 65 términos jurídicos en inglés, sólo se han encontrado 109 términos en español, pertenecien-

tes a diferentes niveles de lenguaje, que se correspondan con tales términos en inglés. Es decir, se da una media de 1,67 sinónimos en español para cada término en inglés. Esta cantidad de sinónimos es insuficiente para la situación comunicativa que nos ocupa, ya que como establecí anteriormente en mi estudio de los niveles de lenguaje, la escala de especialización (jurista-jurista, jurista-lego culto, jurista-perito, etc.) requiere la utilización de diferentes niveles de lenguaje para reflejar la diferencia lingüística en la participación de los diferentes interlocutores. Adviértase que el juez, por ejemplo, no va a utilizar el mismo nivel de lenguaje cuando se dirija al fiscal que cuando se dirija al acusado; de ahí la necesidad de sinónimos pertenecientes a diferentes niveles de lenguaje.

De todo lo anterior se deduce, que el lenguaje jurídico es un lenguaje complejo y difícil, con escasez de sinónimos, un lenguaje profesional y especializado sólo comprensible para los profesionales del Derecho. Así, en la variación en español podemos comprobar cómo, en algunos casos, sólo podemos designar a un concepto jurídico mediante el uso de términos especializados que no todo el mundo puede comprender, tal es el caso de: «*argumentative*» *question*, *cross-examination*, etc.

Además, cabe señalar que los diferentes juristas a los que he entrevistado, entre ellos don Manuel Buitrago y don J.A. Castro López, señalan que, a pesar de que en ocasiones existen diferentes términos para un mismo significado, los juristas, en la práctica, siguen utilizando un lenguaje complejo y difícil con un nivel de especialización elevado.

Consecuentemente, se advierte también que sería necesaria la simplificación del lenguaje jurídico para hacerlo más accesible y comunicativo, lo que supondría el abandonar los giros, expresiones y términos alejados del uso normal de la lengua y su sustitución por otros más próximos que sean comprensibles por todos. De hecho ya se han pronunciado diferentes personas (Alcaráz, 1994:72) y entidades sobre esto y se están dando numerosos intentos para conseguirlo.

Así, en los países de habla inglesa ha cumplido una función relevante el denominado *Plain English*, que ha tenido una expansión notable en los Estados Unidos, Gran Bretaña, Irlanda, Canadá, Australia y Nueva Zelanda. Además, en muchos países, entre ellos España, se constata la existencia de un proceso de renovación del lenguaje jurídico administrativo (*Manual de estilo del lenguaje administrativo*, 1993: 30-31).

Los factores que impulsan este proceso renovador son, entre otros:

- La demanda social. En Estados Unidos, en la década de los setenta, los movimientos de defensa de los consumidores se movilizaron a favor de una mayor com-

prensión en los documentos jurídicos, fenómeno común también a otros países donde en los medios de comunicación y en otros, surgió la queja contra el arcaísmo y el esoterismo de algunos aspectos lingüísticos de la documentación jurídico administrativa.

- El factor económico. La preocupación por los altos costes de la documentación administrativa y jurídica ha llevado a un esfuerzo por reducir el volumen de documentación existente y hacerla más funcional.

En España también hay intentos por «adaptar y actualizar» este lenguaje jurídico complejo. De hecho, nos encontramos por un lado, con un lenguaje jurídico profesional y especializado, un lenguaje críptico sólo comprensible por los profesionales del Derecho y, por otro lado, un lenguaje jurídico coloquial utilizado por los medios de comunicación con la finalidad de que los legos en la materia puedan comprender los hechos jurídicos.

Así, los medios de comunicación han desarrollado un papel importante en cuanto al proceso de *democratización* del lenguaje jurídico. El cine y la televisión, principalmente, han conseguido que se establezca una relación de familiaridad con los conceptos. Citemos por ejemplo, las novelas del abogado y escritor John Grisham llevadas al cine como *El informe pelicano*, *El cliente*, *La tapadera*, *Tiempo de matar*, etc.

En suma, podemos concluir que aún queda mucho por hacer para *democratizar* este lenguaje jurídico complejo y críptico para que pueda ser entendido por todos. Esta adaptación del lenguaje especializado al lenguaje coloquial no será fácil debido a la oposición de los profesionales del Derecho a que se produzca dicha adaptación. Además, cabe señalar que la utilización de este lenguaje jurídico es una costumbre lejana en el tiempo por lo que este hecho dificulta aún más su modernización. Sin embargo, es en estos momentos cuando surge la necesidad de aparición de términos coloquiales, de un lenguaje coloquial y corriente, que introducen sobre todo los comentaristas, favoreciendo así la variación estilística, a fin de que los legos en la materia puedan comprender los hechos jurídicos.

Bibliografía

- ALCARAZ, E. (1994): *El inglés jurídico*. 1.^a ed. Barcelona: Ariel.
- ALPERT, G.P. (1984): *The American System of Criminal Justice*. Spreckels: Sage.
- BENMAMAN, V., N. CONNOLLY y S.R. LOOS, (1991): *Bilingual Dictionary of Criminal Justice Terms*. Binghamton, New York: Gould.
- CALVI, J.V. y S. COLEMAN, (1992): *American Law & Legal Systems*. 2nd ed. New Jersey: Prentice-Hall.

CABANELLAS, G. y E.C. Hoague, (1990): *Diccionario Jurídico. Law Dictionary. English-Spanish, inglés-español*. Buenos Aires: Heliasta.

CABRÉ, M. T. (1993): *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*. Barcelona: Empúries.

CAMPBELL, H. (1990): *Black's Law Dictionary with Pronunciations*. 6th ed. St. Paul (Minn.): West.

CANO, V., L. HICKEY y C. RÍOS (1994): ¿Qué hace, exactamente, el traductor jurídico? En: *Livius*, n.º 5; pp: 25-38.

CLARKSON, C.M.V. (1989): *Understanding Criminal Law*. Glasgow: Fontana Press.

COUGHLIN, G.G. (1983): *Your Introduction to Law*, 4th ed. New York: Harper Perennial.

Diccionario Jurídico Espasa.(1991): Fundación Tomás Moro. Madrid: Espasa Calpe.

FARNSWORTH, E.A. (1990): *Introducción al sistema legal de los Estados Unidos*. Buenos Aires: Zavalía.

FRANZONI DE MOLDAVSKY, A. (1996): La equivalencia funcional en traducción jurídica. *Voces*, 20: pp. 2-13.

GARRIDO, R. (1991): Sugerencias para la traducción de textos jurídicos en inglés. En: *Terminologie et Traduction*, n.º 4; pp: 255-267.

GÓMEZ, E. y V. HERCE (1981): *Derecho Procesal Penal*. 9.ª ed. Madrid: Artes Gráficas y Ediciones.

Ley de Enjuiciamiento Criminal.(1985) 2.ª ed. Madrid: Tecnos.

Ley del Jurado.(1996): 2.ª ed. Madrid: Tecnos.

LOEWY, A.H. (1987): *Criminal Law in a Nutshell*. 2nd ed. St. Paul (Minn.): West.

MARTÍN, J. (1991): *Normas de uso del lenguaje jurídico*. Granada: Comares.

MAYORAL, R. (1994): La estratificación en terminología: el anglicismo ilustrado en el vocabulario de los deportes. Su traducción. En: *Voces*. n.º 6.

—(1994): La explicitación de la información en la traducción intercultural. En: *Estudis sobre la traducció*. Amparo Hurtado (ed.). Castelló: Universitat Jaume I; pp: 73-97.

MAYORAL, R. Y R. MUÑOZ, (1997): Estrategias comunicativas en la traducción intercultural. En: P. Fernández & J. M. Bravo (eds.), *Aproximaciones a los estudios de traducción*, Valladolid: Universidad de Valladolid; pp: 143-192.

Manual de estilo del lenguaje administrativo. (1993) Madrid: Ministerio para las Administraciones Públicas.

NORD, C. (1991): *Text Analysis in Translation*. Amsterdam: Rodopi.

—(1997): *Translating as a Purposeful Activity*. Manchester: St. Jerome.

RIBÓ, L. (1995): *Diccionario de Derecho*. 2.ª ed. Barcelona: Bosch.

SANTOYO, J.C. (1987): Problemas de la traducción en la «traducción» de los nombres propios. En: *Problemas de traducción. Mesa redonda de 1983*. Madrid: Mariar.

VERMEER, H.J.(1983): *Aufsätze zur Translationstheorie*. München: Nymphenburg.

WEINSTEIN, A. (1978): *Perjury. The Hiss-Chambers Case*. New York: Alfred A. Knopf.

WESTON, M. (1991): *An English Readers' Guide to the French Legal System*. New York: Berg.

FUENTES ORALES

ANABEL BORJA, intérprete jurado y profesora de traducción jurídica en la Universidad Jaime I de Castellón.

MANUEL BUITRAGO NAVARRO, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Jerez de la Frontera, Cádiz.

J.A. DÍAZ CABIALE, profesor titular del Departamento de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

J.C. CASTRO LÓPEZ, profesor titular del Departamento de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

ADA FRANZONI DE MOLDAVSKY, traductora pública y profesora del Departamento de Traducción Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

ANTHONY GEIST, traductor y profesor de la Universidad de Washington en Seattle.

LEO HICKEY, abogado y Doctor en Filosofía y Letras, profesor del Department of Modern Languages de la Universidad de Salford.

MARIAN B. LABRUM, intérprete ante los tribunales y profesora de traducción en la Brigham Young University.

HOLLY MIKKELSON, intérprete ante los tribunales y profesora del Monterey Institute of International Studies.

DIRECCIONES DE INTERNET

<http://www.loc.gov>.

<http://law.house.gov>.

Anexo

TÉRMINO	JURISTA - JURISTA -	JURISTA LEGO CULTO	JURISTA- PERITO	JURISTA - TESTIGO	JURISTA - ACUSADO	JURISTA - LEGO INCULTO
ACCUSED						
Acusado	X	X	X	X	X	X
Inculpado	X	X	—	—	—	—
ACCUSER						
Acusador	X	X	X	X	X	X
Quien acusa	—	—	—	X	X	X
ACQUIT						
Absolver	X	X	X	X	X	X
Declarar libre de culpa	—	—	—	X	X	X
ALLEGED						
Presunto	X	X	—	—	—	—
Supuesto	X	X	X	X	X	X
“ARGUMENTATIVE” QUESTION						
Pregunta «argumentativa»	X	X	—	—	—	—
Pregunta capciosa y sugestiva	X	X	—	—	—	—
BENCH						
Estrado	X	X	—	—	—	—
CHARGE						
Acusar	X	X	X	X	X	X
Inculpar	X	X	—	—	—	—
CONDUCT A TRIAL						
Presidir un juicio	X	X	—	—	—	—
Dirigir un juicio	—	—	X	X	X	X
COUNT						
Cargos	X	X	—	—	—	—
Acusaciones	X	X	X	X	X	X
COURT CLERK						
Secretario	X	X	X	X	X	X
CROSS-EXAMINATION						
Repreguntas	X	X	—	—	—	—
DEFENDANT						
Inculpado	X	X	—	—	—	—
Acusado	X	X	X	X	X	X
DEFENSE COUNSEL						
Abogado defensor	X	X	X	X	X	X
La defensa	X	X	X	X	X	X
DEFENSE WITNESS						
Testigo de descargo	X	X	—	—	—	—
Testigo de la defensa	—	—	X	X	X	X
DEPOSITION						
Declaración jurada extrajudicial	X	X	—	—	—	—
DISMISS THE JURY						
Dar permiso al jurado para irse	X	X	X	X	X	X
FILE SUIT						
Demandar	X	X	—	—	—	—
Presentar una demanda	X	X	—	—	—	—
Interponer una demanda	X	X	—	—	—	—
Llevar a juicio a alguien	X	X	X	X	X	X
FOREMAN						
Portavoz del jurado	X	X	—	—	—	—

TÉRMINO	JURISTA - JURISTA -	JURISTA LEGO CULTO	JURISTA- PERITO	JURISTA - TESTIGO	JURISTA - ACUSADO	JURISTA - LEGO INCULTO
FRAUD						
Dolo	X	X	—	—	—	—
Engaño	X	X	X	X	X	X
GRAND JURY						
Gran jurado	X	X	—	—	—	—
Jurado indagatorio	X	X	—	—	—	—
HEARING						
Vista	X	X	—	—	—	—
Juicio	X	X	X	X	X	X
HUNG JURY						
Jurado en desacuerdo	X	X	—	—	—	—
Jurado sin veredicto	X	X	—	—	—	—
IMMUNITY						
Inmunidad	X	X	—	—	—	—
INDICT						
Expedir documento acusatorio	X	X	—	—	—	—
Inculpar	X	X	—	—	—	—
Acusar	X	X	X	X	X	X
INDICTMENT						
Documento inculpatorio	X	X	—	—	—	—
Documento acusatorio	X	X	X	X	X	X
INFORMANT						
Confidente	X	X	—	—	—	—
JUDGE'S CHAMBERS						
Despacho del juez	X	X	X	X	X	X
JURORS EMPANELED						
Jurados seleccionados	X	X	—	—	—	—
JURY BOX						
Tribuna del jurado	X	X	X	X	X	X
JURY SELECTION						
Selección del jurado	X	X	—	—	—	—
MISTRIAL						
Juicio nulo	X	X	—	—	—	—
OBJECTION						
Objeción	X	X	—	—	—	—
Protesta	X	X	X	X	X	X
OPEN THE PROCEEDINGS						
Abrir la sesión	X	X	—	—	—	—
Iniciar la sesión	X	X	—	—	—	—
OPENING STATEMENT						
Exposición de apertura	X	—	—	—	—	—
Exposición inicial del caso	X	—	—	—	—	—
PERJURY						
Perjurio	X	X	—	—	—	—
Falso testimonio	X	X	—	—	—	—
PRESIDE OVER						
Presidir	X	X	—	—	—	—
Dirigir	—	—	X	X	X	X
PROCEEDINGS						
Proceso	X	X	—	—	—	—
Actuaciones	—	—	X	X	X	X
PROSECUTION						
Parte acusadora	X	X	X	X	X	X
Acusación	X	X	—	—	—	—

TÉRMINO	JURISTA - JURISTA -	JURISTA LEGO CULTO	JURISTA- PERITO	JURISTA - TESTIGO	JURISTA - ACUSADO	JURISTA - LEGO INCULTO
PROSECUTOR						
Fiscal	X	X	X	X	X	X
Ministerio fiscal	X	X	—	—	—	—
La acusación	X	X	—	—	—	—
PROSPECTIVE JUROR						
Jurado potencial	X	X	—	—	—	—
Candidato a jurado	X	X	—	—	—	—
Posible miembro del jurado	X	X	X	X	X	X
PROTEST						
Objetar	X	X	—	—	—	—
Protestar	X	X	X	X	X	X
QUESTIONING						
Interrogatorio	X	X	—	—	—	—
RAISE OBJECTIONS						
Formular objeciones	X	X	—	—	—	—
Formular protestas	X	X	—	—	—	—
Protestar	X	X	X	X	X	X
RECESS THE TRIAL						
Suspender la sesión	X	X	—	—	—	—
RE-CROSS-EXAMINATION						
Segundas repreguntas	X	X	—	—	—	—
REJECT A REQUEST						
Denegar una petición	X	X	—	—	—	—
Desestimar una petición	X	X	—	—	—	—
RETURN TO THE STAND						
Atestiguar de nuevo	X	X	—	—	—	—
SLANDER						
Injuria	X	X	—	—	—	—
Difamación oral	X	X	—	—	—	—
SUIT						
Demanda	X	X	—	—	—	—
SUMMARY						
Sumario	X	X	—	—	—	—
Resumen	—	—	X	X	X	X
SUMMON						
Citar						
Emplazar	X	X	—	—	—	—
TESTIFY						
Testificar	X	X	—	—	—	—
Prestar testimonio	X	X	—	—	—	—
TESTIFY FALSELY						
Prestar falso testimonio	X	X	—	—	—	—
UNDER JUDGE XXX'S DIRECTION						
Bajo la instrucción del juez XXX	X	X	—	—	—	—
Bajo presidencia del juez XXX	X	X	—	—	—	—
Presidido por el juez XXX	X	X	—	—	—	—
WARN						
Amonestar	X	X	—	—	—	—
Conminar	X	X	—	—	—	—
Advertir	X	X	X	X	X	X
WITNESS						
Testigo	X	X	X	X	X	X